



RESOLUCIÓN No. 02-2023-DGHE

CONSIDERANDO (1): Que para resolver el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 19-2022-HE-AEV, para la "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL AREA DE CENTRAL DE EQUIPO DEL HOSPITAL ESCUELA", a solicitud del Almacén Médico Quirúrgico del Hospital Escuela, en el pedido No. 53-2022; se emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la Republica en su Artículo 360 establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada".

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano competente para decidir solicitará los informes y Dictámenes obligatorios y facultativos de los Órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado refiere: "La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento previsto en el Artículo 100 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, establece: "Adjudicación por Criterios Objetivos de la Evaluación.- para fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamientos expreso en los Pliegos de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que Cumpla las condiciones de participación."

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas."

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa la modalidad en que pueden llevarse a cabo las Contrataciones que realicen los Organismos del Estado, y según lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación, debiendo considerarse efectivamente según el valor requerido, en este caso para la adquisición de esterilizador a vapor para el Hospital Escuela.





CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, en las licitaciones para suministros, el proponente podrá formular para todos los bienes indicados en los diferentes renglones o partidas solicitados o, cuando así se establezca en el pliego de condiciones, en forma parcial para algunos de ellos. Además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, para ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, a efectos de determinar la mejor oferta, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global con la suma de los menores precios por renglón, cotizados por otros oferentes. El ofrecimiento de descuentos por adjudicación total será admisible únicamente si así se prevé en el pliego de condiciones. Deberá indicarse, además, el origen y marca del producto ofrecido, sin que puedan variarse posteriormente, así como su descripción completa, incluyendo especificaciones técnicas, literatura descriptiva, muestras, garantías de funcionamiento.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

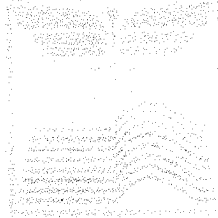
CONSIDERANDO (10): Que mediante el pedido No. 53-2022 de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022), suscrito por la Ing. Nubia Herrera en su condición de Jefe de Almacén Médico Quirúrgico, se realiza la solicitud para la Adquisición de Esterilizador a Vapor, a través del proceso de Licitación Pública Nacional, según programación anual del año 2022, enviada por el Almacén Médico Quirúrgico, por lo que se dio inicio al proceso de LICITACION PÚBLICA NO. 19-2022-HE-AEV para la "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL AREA DE CENTRAL DE EQUIPO DEL HOSPITAL ESCUELA". (F10)

CONSIDERANDO (11): Que el Departamento de Presupuesto, Gasto e Inversión mediante documento N°191, de fecha Tres (03) de marzo del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Lic. Rodolfo Ávila en su condición de Asistente de Presupuesto y aprobado por el Ing. César Herrera, en su condición de Jefe de Presupuesto, donde se realiza reserva presupuestaria para la Adquisición de Esterilizador a vapor para el área central de equipos del Hospital Escuela; nombre del objeto de gasto: Equipo Médico, Sanitario, Hospitalario e Instrumental, Objeto de Gasto: 42410; fuente de financiamiento: 77 SEFIN; Línea PACC: 364104, por la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,400,000.00). (F11)

CONSIDERANDO (12): Que mediante Oficio N° 33-2023-DPIGI-DGAF de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se confirma la ampliación de la reserva presupuestaria solicitado por un monto de SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 73,000.00) correspondiente a la Licitación Pública 12-2022-HE-2022, donde existe Disponibilidad Presupuestaria para la Adquisición del Esterilizador a Vapor para el Área Central de Equipo del Hospital Escuela. Haciendo un monto total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,473,000.00). (F 556)

CONSIDERANDO (13): Que consta en el expediente el Documento para Otorgamiento de Visto Bueno HE-CPC B-126-2022 de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Comprador Público Certificado, Ing. Marcos Fernando Orellana Quintanilla, del Documento Base de Licitación Pública Nacional LPR N° 19-2022-HE-AEV, para la "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL AREA CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL ESCUELA". (F105-106)

CONSIDERANDO (14): Que consta en el expediente Dictamen Legal N° 70-2022-UALHE de fecha primero (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), dictaminando que los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N° 19-2022-HE-AFL, para la "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR A VAPOR



PARA EL AREA CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL ESCUELA" se encuentra conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado con su Reglamento y en relación a las Disposiciones Generales del presupuesto de la República de Honduras, vigente para el año 2022. (F107-109)

CONSIDERANDO (15): Que la Unidad de Gestión de Licitaciones formaliza el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN N° 19-2022-HE-AFL, para la "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL AREA CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL ESCUELA", mediante la ejecución de tres actos: El primero consistente en la publicación en la Plataforma de HONDUCOMPRAS en fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022); el segundo mediante la invitación a empresas a ofertar según los Pliegos de Condiciones; y, el tercero la publicación de la misma en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG). (F207)

CONSIDERANDO (16): Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se realiza la apertura de ofertas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN N° 19-2022-HE-AFL, para la "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL AREA CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL ESCUELA" PEDIDO N° 053-2022 del Almacén de Médico Quirúrgico; para la cual acudieron siete (07) empresas siendo estas: 1) DIMEX MEDICA S.A DE C.V., 2) MF MEDICAL S DE R.L, 3) GRUPO TECNICO S. DE R.L DE C.V., 4) IMLAB S, DE R.L DE C.V., 5) DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A., 6) SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA S.A DE C.V., y 7) COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S DE R.L DE C.V.; y la empresa TEKNI-INTERSEG en calidad de observadora, por haber presentado su oferta fuera del tiempo establecido según el Pliego de Condiciones y el aviso de licitación publicado. (F324-329)

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, establece: "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encontrare en esta situación podrá ser recusado por cualquier interesado". (F257-258)

CONSIDERANDO (18): Que mediante la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades mercantiles que acudieron al evento de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 19-2022-HE-AEV, para la "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL AREA CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL ESCUELA" así como el resultado de las evaluaciones Legales, Técnicas, Económicas, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 19-2022-HE-AEV, para la "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL AREA CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL ESCUELA" *descalifican* a las empresas: 1) SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A. DE C.V. y a 2) COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. por no haber aprobado la evaluación legal; y se *descalifican* a las empresas: 1) DIMEX MEDICA S.A DE C.V., 2) MF MEDICAL S DE R.L, 3) GRUPO TECNICO S. DE R.L DE C.V y 4) DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A, por no haber aprobado la evaluación económica correspondientes y establecidos según la Ley de Contratación del Estado con su Reglamento y en los Pliegos de Condiciones. Finalmente, la Comisión Evaluadora, toma en consideración el índice técnico final con una nota de 79.05% y una evaluación económica referente a los estados financieros presentados por la empresa con una nota de 15% obteniendo una calificación final de 94.05% por lo que se recomienda se adjudique a la empresa IMLAB S DE R.L DE C.V por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.3,473,000.00). (F504-517)

CONSIDERANDO (19): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela mediante DICTAMEN N° 09/2023-UALHE de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), mismo que dictamina la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 19-2022-HE-AEV, para la "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL AREA CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL ESCUELA", dictamina lo siguiente: "ADJUDICAR la partida N° 1 a la empresa: 1) IMLAB S DE R.L DE C.V, en su totalidad por un monto TRES MILLONES

CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL LEMPTRAS (L.3,473,000.00); valor que se encuentra dentro de la reserva presupuestaria. (F 521-523)

CONSIDERANDO (20): Que la Abg. Stefany Moreno en su condición de Directora Interina de Gestión Administrativa Financiera mediante oficio N°241-2023-DGAF-HE de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), solicita al proveedor IMLAB S. DE R.L. DE C.V., ampliación de la vigencia de la oferta presentada, quien mediante Nota de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) suscrita por Marcos Arturo Rojas Valle en su condición de Representante Legal de IMLAB S. DE R.L. DE C.V., dando respuesta a lo solicitado informa que se amplía la oferta presentada hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintitrés (2023). (F 538)

CONSIDERANDO (21): Que el proceso se realizó cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico establecido, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento como en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (22): Que de conformidad a lo establecido en el ACUERDO No.7126-A-2022 de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), delegar funcional e interinamente al Doctor OSMIN TOVAR como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para Administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.

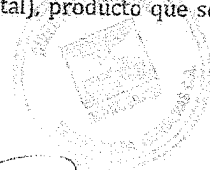
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en los Artículos 321, 360, de la Constitución de la Republica; 11, 12, 15, 32, 33, 38 numeral 1), 39, 41, 46, 47, 51, 52, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 51, 53, 85, 98, 106, 125, 126, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 145, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica.; y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Por haber aprobado y cumplido con la evaluación legal, técnica, económica y financiera, según en el **DICTAMEN N° 09/2023-UALHE** de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), en el que dictamina adjudicar a la empresa que mejor oferta presentó según la revisión y análisis presentado por la Comisión de Evaluación en su Informe de Recomendación y al tenor de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado con su Reglamento y en lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 19-2022-HE-AEV, para la **"ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL AREA CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL ESCUELA"**:

1.- **ADJUDICAR** la partida N° 1 a la empresa **IMLAB S DE R.L DE C.V.** en su totalidad por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL LEMPTRAS EXACTOS (L3,473,000.00) CON IMPUESTOS INCLUIDOS**, monto que se ajusta a la reserva presupuestaria realizada, cuyo objeto de gasto a afectar es el número 42410 (Equipo médico, sanitario, hospitalario e instrumental), producto que se detalla en la tabla siguiente:



[Handwritten signature]



PPA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL	PLAZOS DE ENTREGA
1	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD DE CARGA DE 885 LITROS	BMT/MMM GROUP. MODELO: STERIVAP SL 6618-2 PAIS DE ORIGEN REP. CHECA Y ALEMANIA	01	3,020,000.00	3,020,000.00	453,000.00	3,473,000.00	130 DIAS HABLES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION


L3,473,000.00

SEGUNDO: Que se proceda a notificar a la sociedad: **1) IMLAB S DE RL DE C.V.**, de la adjudicación de la partida detallada anteriormente que corresponde a la Licitación Pública Nacional N° 19-2022-HE-AEV, para la "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL AREA CENTRAL DE EQUIPOS DEL HOSPITAL ESCUELA".

TERCERO: Que la formalización de los contratos deben suscribirse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, al tenor de lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: La presente Resolución es de aplicación inmediata.

Dado en el Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

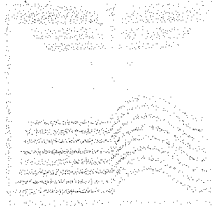

DOCTOR OSMIN ONAN TOVA PEÑA
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL ESCUELA



.....

.....

.....



RESOLUCIÓN No. 12-2023-DGHE

CONSIDERANDO (1): Que para resolver el Expediente de **Licitación Pública No. 10-2023-HE-CPE-AINAM**, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ALMACÉN DE MATERIALES DEL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS"**, a solicitud del Almacén de Materiales, en el pedido No.003-2023, se emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano competente para decidir solicitará los informes y Dictámenes obligatorios y facultativos de los Órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha que reciban la petición

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 360 de la Constitución de la Republica de Honduras que literalmente expresa "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 19 del Código de Conducta Ética del Servidor Público expresa "Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones oficiales, deberán actuar de acuerdo a los mejores intereses del Estado y de la Nación hondureña".

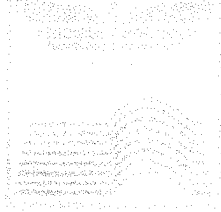
CONSIDERANDO (5): Que la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 25, preceptúa: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el Derecho aplicable".

CONSIDERANDO (6): Que en el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado prescribe que la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento prevista en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece; "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas"

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa la modalidad en que pueden llevarse a cabo las Contrataciones que realicen los Organismos del Estado, y según lo establecido en el Artículos 84 y 86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación, debiendo



considerarse efectivamente según el valor requerido, en este caso, de materiales e insumos para el Hospital Escuela, solicitado por el Almacén de Materiales y Suministros.

CONSIDERANDO (10): Que mediante el pedido No. 003-2023 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), suscrito por la Jefatura del Almacén de Materiales y Suministros, donde se realiza la solicitud para adquisición de insumos para el almacén de materiales, a través del proceso de Licitación Pública Nacional, según Plan Anual de Compras y Contratación 2023, enviada por el Dirección General y Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, por lo que se dio inicio al proceso de **LICITACION PUBLICA No. 10-2023-HE-CPE-AINAM**, para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL ALMACEN DE MATERIALES PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGERNCIA"** (F32)

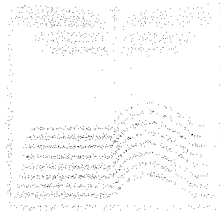
CONSIDERANDO (11): Que consta en el expediente el Documento para Otorgamiento de Visto Bueno HE-CPC B-144-2022 de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Comprador Publico Certificado, Ing. Marcos Fernando Orellana Quintanilla, del Documento Base de Licitación Pública Nacional LPN N° 10-2023-HE-CPE-AINAM, para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMACEN DE MATERIALES DEL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA"** haciendo constar que los documentos soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. (F99-100)

CONSIDERANDO (12): Que consta en el expediente Dictamen Legal N° 135-2022-UALHE de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), dictaminando que los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN No. **10-2023-HE-CPE-AINAM**, para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMACEN DE MATERIALES DEL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA"** se encuentra conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado asimismo con su Reglamento. (F106-108)

CONSIDERANDO (13): Que la Unidad de Gestión de Licitaciones formaliza el proceso de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. **10-2023-HE-CPE-AINAM**, para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMACEN DE MATERIALES DEL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA"** mediante la ejecución de tres actos: El primero consistente en la publicación en la Plataforma de **HONDUCOMPRAS**; el segundo mediante la invitación a empresas a ofertar según los Pliegos de Condiciones; y, el tercero la publicación de la misma en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (**ENAG**). (F158-162)

CONSIDERANDO (14): Que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023) se realiza la apertura de ofertas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. **10-2023-HE-CPE-AINAM**, para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMACEN DE MATERIALES DEL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA"** PEDIDO N°. 003-2023 emitido por el Almacén Materiales; para la cual asistieron cinco (5) empresas siendo estas: **1) HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S DE R.L;** **2) DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES VARIAS (DIREVA);** **3) INVERSIONES DONCELLA S DE R.L DE C.V;** **4) LEOPLAST S DE R.L;** **5) EQUILAB S.A DE C.V.**; que en cumplimiento al Pliego de Condiciones IO 05.2, donde literalmente dice: "Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación siempre que se haya recibido como mínimo dos (02) ofertas", quienes conformes con el contenido del Acta de Apertura la Comisión de Apertura por el Hospital Escuela procedió a la firma de la misma por representantes del Hospital Escuela y los oferentes. (F217-222)

CONSIDERANDO (15): Que el Departamento de Presupuesto, Gasto e Inversión mediante documento N°041, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por Yeni Mendoza en su condición de Asistente de Presupuesto y aprobado por el Lic. Rodolfo Ávila, en su condición de Jefe de Presupuesto, donde se realiza reserva presupuestaria para la Adquisición de Insumos para el Almacén de Materiales para el Hospital Escuela y Clínicas Periféricas de Emergencia por la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS**



(L6,674,514.90). Siendo las especificaciones siguientes: NOMBRE DEL OBJETO DE GASTO: PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO/UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR/ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL, OBJETO DE GASTO; 35800, 39400 Y 39100, NÚMERO DE PEDIDO: 003-2023, ALMACEN SOLICITANTE: MATERIALES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: SEFIN, LINEA PACC: RENGLÓN N°10, NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: MEMORÁNDUM N°0196-2023-DGAF-HE. (F247)

CONSIDERANDO (16): Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

CONSIDERANDO (17): Que el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que en las licitaciones para suministros, el proponente podrá formular para todos los bienes indicados en los diferentes renglones o partidas solicitados o, cuando así se establezca en el pliego de condiciones, en forma parcial para algunos de ellos. Además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, para ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, a efectos de determinar la mejor oferta, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global con la suma de los menores precios por renglón, cotizados por otros oferentes. El ofrecimiento de descuentos por adjudicación total será admisible únicamente si así se prevé en el pliego de condiciones. Deberá indicarse, además, el origen y marca del producto ofrecido, sin que puedan variarse posteriormente, así como su descripción completa, incluyendo especificaciones técnicas, literatura descriptiva, muestras, garantías de funcionamiento.

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Adjudicaciones parciales, si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general".

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, establece: "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encontrare en esta situación podrá ser recusado por cualquier interesado"; quienes mediante Memorándum 3105-2022-DGAF-HE de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por la Abogada Stefany Moreno en condición de Directora Interina de Gestión Administrativa Financiera donde nombra la comisión evaluadora para Licitación Pública Nacional (LPN) Pública N°10-2023-HE-CPE-AINAM, para la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMACEN DE MATERIALES DEL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA". (F179)

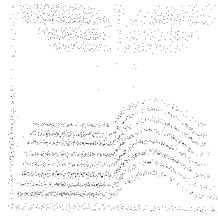
CONSIDERANDO (20): Que mediante la elaboración del Informe de Recomendación de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por parte de la Comisión Evaluadora, en base a la revisión y análisis de la documentación presentada por la empresa mercantiles que se presentó al evento de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional (LPN) N°10-2023-HE-CPE-AINAM, para la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMACEN DE MATERIALES DEL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA" los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional (LPN) N°10-2023-HE-CPE-AINAM, para la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMACEN DE MATERIALES DEL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA", para abastecer al área de Almacén de Materiales y Suministros del Hospital Escuela recomiendan: 1) **ADJUDICAR** las



partidas N° 1, 3, 5, 7, 8, 11, 13, 17 y parcialmente las partidas 2, 4 a la empresa **DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES VARIAS (DIREVA)** por un monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 2,325,937.10)** 2) **ADJUDICAR** las partidas N° 6, 10, 12, 16, 19 y parcialmente las partidas 2 y 4 a la empresa **LEOPLAST S DE R.L** por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L2,854,663.00)**; y 3) **FRACASAR** las partidas 9, 14, 15 18, 20 por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 (L1,487,076.50)**. (F359-371)

CONSIDERANDO (21): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela mediante DICTAMEN N° 26/2023-UALHE dictamina que: **PRIMERO:** Una vez realizado su análisis y revisión de las ofertas presentadas para la Licitación Pública Nacional No. 10-2023-HE-CPE-AINAM, para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMACEN DE MATERIALES PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA"** obteniendo un resultado óptimo de las evaluaciones Legales, Técnicas, Económicas y Financieras, y cuya recomendación emitida por la Comisión Evaluadora del referido proceso se encuentra de conformidad con la Ley de Contratación del Estado con su Reglamento y al Pliego de Condiciones; en cuanto a lo recomendado que se adjudique de forma parcial las partidas 2 y 4 a ambas empresas: DIREVA y LEOPLAST; y al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente establece lo siguiente: "Empates.- Cuando dos o más licitadores hicieran ofertas que resultaren idénticas en especificaciones, términos, condiciones y precios y estos resultaren ser los mejores para los intereses del Gobierno se procederá: 1...; 2...; 3. Cuando se considere conveniente o en casos meritorios, se recomendará la adjudicación de la licitación a ambos licitadores por la cantidad total o proporcional, *siempre que estos acepten;*..." es del criterio que se solicite la aceptación de la adjudicación parcial del cincuenta por ciento (50%) a ambas empresas, por las partidas dos (02) y cuatro (04), previo a emitir la Resolución correspondiente. **SEGUNDO:** Es procedente **ADJUDICAR** partidas N° 1, 3, 5, 7, 8, 11, 13, 17 y parcialmente las partidas 2, 4 a la empresa **DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES VARIAS (DIREVA)**; **TERCERO:** Es procedente **ADJUDICAR** las partidas N° 6, 10, 12, 16, 19 y parcialmente las partidas 2 y 4 a la empresa **LEOPLAST S DE R.L** **CUARTO:** Es procedente declarar **FRACASADAS** las partidas 9, 14, 15, 18, 20, por haber recibido ofertas por parte de los oferentes que no se ajustaron a las especificaciones técnicas según los pliegos de condiciones y no haber aprobado la evaluación técnica realizada. **QUINTO:** MONTO TOTAL ADJUDICADO: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 10/100 (L5,180,600.10), monto que se ajusta a la reserva presupuestaria realizada, cuyo objetos de gasto a afectar son los siguientes: 35800, 39400 y 39100 (Materiales y suministros). (F374-382)

CONSIDERANDO (22): Que según DICTAMEN N° 26/2023-UALHE, acápite PRIMERO, y que debido al resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión Evaluadora, surgió un empate en cuanto a lo adjudicado de forma parcial las partidas 2 y 4 a ambas empresas: DIREVA y LEOPLAST S. DE R.L.; y al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto se hizo la consulta a ambos oferentes mediante vía correo electrónico, en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), de la forma siguiente: "...hacemos de su conocimiento que se ha encontrado similitud y equivalencias (empate) en dos (02) ofertas presentadas por sus empresas correspondientes a las partidas dos (02) y cuatro (4) en tal sentido es necesario hacer de su conocimiento tal acción y a la vez solicitarles emitir su consentimiento para poder adjudicar de manera parcial en un cincuenta (50%) por ciento tanto de la partida dos (02) como de la partida cuatro (04) a cada una de sus empresas en referencia siempre y cuando tal acción sea aceptada por ambos oferentes..."; en virtud de lo anterior, la empresa LEOPLAST en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) mediante documento denominado "Nota de Aceptación" suscrito por José Manuel Agurcia Matute en su condición de Gerente General, notifica que acepta la adjudicación parcial en las partidas numero dos (02) y cuatro (04) con el cincuenta por ciento (50%) en cada una de las partidas; y, la empresa DIREVA en fecha tres (03) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante nota



suscrita por el representante legal de la empresa, acepta la adjudicación del cincuenta por ciento (50%) de las partidas dos (02) y cuatro (04). (F408-411)

CONSIDERANDO (23): Que el proceso se realizó cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico establecido, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento como en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (24): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO No.7126-A-2022** de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), delegar funcional e interinamente al Doctor **OSMIN TOVAR** como **DIRECTOR GENERAL** del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para Administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

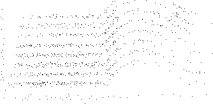
Con fundamento en los Artículos 321, 360, de la Constitución de la Republica; artículos 38 numeral 1, 51, 52, 59, 60, 110, 11, 119, 120 121, 122, 123, 141 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150, 153, 155, 156, 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: En base a la revisión y análisis de la documentación, así como el resultado positivo de las evaluaciones legales, técnicas y económicas realizadas por la Comisión Evaluadora y con fundamento en los artículos 38, 51, 63 de la Ley de Contratación del Estado y 136,137,139 y 140 del Reglamento de la Ley De Contratación del Estado, así mismo, tomando en consideración lo detallado en el **CONSIDERANDO (23)**, de la presente Resolución, y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 138 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, es del criterio siguiente:

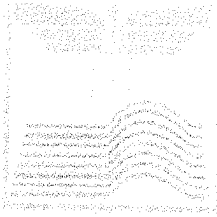
- 1) **ADJUDICAR** partidas N° 1, 3, 5, 7, 8, 11, 13, 17 y parcialmente las partidas 2, 4 a la empresa **DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES VARIAS (DIREVA)** por un monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 2,325,937.10)** como se detalla en la tabla siguiente:

PDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL	NOMBRE COMERCIAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTE TAMAÑO 15X25 PULGADAS	C/LIBRA	4,200	39.00	163,800.00	24,570.00	188,370.00	NO SE DETALLA	PRIMERA ENTREGA 2100 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 2100 A 90 DIAS
2	BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTE TAMAÑO 3X5 PULGADAS	C/LIBRA	250	43.00	10,750.00	1,612.50	12,362.50	NO SE DETALLA	ENTREGA INMEDIATA 250 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN
3	BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTE TAMAÑO 20X30 PULGADAS	C/LIBRA	6,000	39.00	234,000.00	35,100.00	269,100.00	LA UNION	PRIMERA ENTREGA 2000 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA



EDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL	NOMBRE COMERCIAL	TIEMPO DE ENTREGA
									ENTREGA 2000 A 90 DIAS, TERCERA ENTREGA 2000 A 180 DIAS
4	BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES TAMAÑO 4X8 PULGADAS	C/LIBRA	250	43.00	10,750.00	1,612.50	12,362.50	NO SE DETALLA	ENTREGA INMEDIATA 250 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
5	BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES TAMAÑO 7X14 PULGADAS	C/LIBRA	4,800	39.00	187,200.00	28,080.00	215,280.00	NO SE DETALLA	PRIMERA ENTREGA 1600 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 1600 A 90 DIAS, TERCERA ENTREGA 1600 A 180 DIAS
7	GUANTES PLÁSTICOS DE COCINA TALLA M CAJA DE 500 UNIDADES	CAJA	70	117.00	8,190.00	1,228.50	9,418.50	CHEF DESIGNED	ENTREGA INMEDIATA 70 CAJAS DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
8	GUANTES PLÁSTICOS DE COCINA TALLA L CAJA DE 500 UNIDADES	CAJA	70	117.00	8,190.00	1,228.50	9,418.50	CHEF DESIGNED	ENTREGA INMEDIATA 70 CAJAS DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
11	SOPERAS TÉRMICAS 32 ONZ PAQUETE DE 25 UNIDADES QUE INCLUYA TAPADERA	PAQUETE	540	30.50	48,870.00	7,330.50	56,200.50	NO SE DETALLA	ENTREGA INMEDIATA 540 PAQUETES DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
13	VASOS DESECHABLES TÉRMICOS CON TAPADERA NUMERO 10 PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	33,800	25.50	861,900.00	129,285.00	991,185.00	POLY CUPS	PRIMERA ENTREGA 4,500 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 3750 A 30 DIAS, TERCERA ENTREGA 3750 A 60 DIAS, CUARTA ENTREGA 3750 A 90 DIAS, QUINTA ENTREGA 3750 A 120 DIAS, SEXTA ENTREGA 3750 A 150 DIAS, SEPTIMA ENTREGA 3750 A 180 DIAS, OCTAVA ENTREGA 3750 A 210 DIAS, NOVENA ENTREGA 3,050 A 240 DIAS
17	DETERGENTE EN POLVO (BOLSA 35G)	BOLSA	75,216	6.50	488,904.00	73,335.60	562,239.60	NO SE DETALLA	PRIMERA ENTREGA 36,680 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 36,680 A 60 DIAS, TERCERA ENTREGA 1,876 A 120 DIAS

Hospital Escuela



PDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL	NOMBRE COMERCIAL	TIEMPO DE ENTREGA
TOTAL					L 2,022,554.00	L 303,383.10	L 2,325,937.10		

2) **ADJUDICAR** las partidas N° 6, 10, 12, 16, 19 y parcialmente las partidas 2 y 4 a la empresa **LEOPLAST S DE R.L** por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L2,854,663.00)** como se detalla en la tabla siguiente:

POA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL	NOMBRE COMERCIAL	TIEMPO DE ENTREGA
2	BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTE TAMAÑO 3X5 PULGADAS	C/LIBRA	250	43.00	10,750.00	L1,612.50	L12,362.50	LEOPLAST 3X5	ENTREGA INMEDIATA 250 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
4	BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTE TAMAÑO 4X8 PULGADAS	C/LIBRA	250	43.00	10,750.00	L1,612.50	L12,362.50	LEOPLAST 4X8	ENTREGA INMEDIATA 250 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
6	POLIETILENO FORMA DE FUNDA COLOR NEGRO (BOLSA MORTUORIA) CALIBRE SEGUN MUESTRA	C/LIBRA	6,600	22.60	149,160	L22,374.00	L171,534.00	LEOPLAST	PRIMERA ENTREGA 2,200 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 2,200 A 90 DIAS, TERCERA ENTREGA 2,200 A 180 DIAS
10	PLATOS TÉRMICOS CON TAPADERA (BANDEJA) TAMAÑO 8X8 PULGADAS CON DIVISIÓN (PAQUETE DE 50 UNIDADES)	PAQUETE	18,500	97.00	1,794,500.00	L269,175.00	L2,063,675.00	DIPSA 8X8	PRIMERA ENTREGA 1,850 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 1,850 A 30 DIAS, TERCERA ENTREGA 1,850 A 60 DIAS, CUARTA ENTREGA 1,850 A 90 DIAS, QUINTA ENTREGA 1,850 A 120 DIAS, SEXTA ENTREGA 1,850 A 150 DIAS, SEPTIMA ENTREGA 1,850 A 180 DIAS, OCTAVA ENTREGA 1,850 A 210 DIAS, NOVENA ENTREGA 1,850 A 240 DIAS, DÉCIMA ENTREGA 1,850 A 270 DIAS
12	TENEDORES DESECHABLES GRANDE, PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	33,300	7.80	259,740.00	L38,961.00	L298,701.00	DYNE-PACK	PRIMERA ENTREGA 11,100 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 11,100 A 90 DIAS, TERCERA ENTREGA 11,100 A 180 DIAS
16	DETERGENTE EN POLVO QUITA GRASA (BOTE 600G)	BOITE	840	58.00	48,720.00	L7,308.00	L56,028.00	AJAX	PRIMERA ENTREGA 420 DE 1 A 5 DIAS, SEGUNDA ENTREGA 420 A 60 DIAS, DESPUES DE LA NOTIFICACION
19	CLORO LIQUIDO AL 5.50% DE HIPOCLORITO DE SODIO POR INGREDIENTES INERTES AL 94.5%	GALON	6,000	40.00	240,000.00	EXENTOS	L240,000.00	GEMELAS	PRIMERA ENTREGA 2,000 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 2,000 A 60 DIAS, TERCERA ENTREGA 2,000 A 120 DIAS
TOTAL				L2,513,620.00	L341,043.00	L2,854,663.00			



SEGUNDO: MONTO TOTAL ADJUDICADO: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 10/100 (**L5,180,600.10**), monto que se ajusta a la reserva presupuestaria realizada, cuyo objetos de gasto a afectar son los siguientes: 35800, 39400 y 39100 (Productos De Material Plástico/Utensilios De Cocina Y Comedor/Elementos De Limpieza Y Aseo Personal).

TERCERO: Declarar **FRACASADAS** las partidas 9, 14,15 18, 20 en vista de no haber presentado oferta, según el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172 y 173 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado "2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones"

CUARTO: Que se proceda a notificar a las sociedades mercantiles siguientes: 1) **DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES VARIAS (DIREVA)**; y, 2) **LEOPLAST S DE R.L.**, de la adjudicación de las partidas detalladas en el acápite PRIMERO de la presente Resolución, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional (LPN) 10-2023-HE-CPE-AINAM**, para la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMACEN DE MATERIALES PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA"**.

QUINTO: Que la formalización del contrato debe suscribirse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, al tenor de lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado y su vigencia será a partir de la primera entrega que comienza a correr una vez notificado al oferente hasta finalizar con la entrega total de lo adjudicado, con la salvedad que el mismo puede sufrir modificaciones por razones de interés público.

SEXTO: Que proceda con la invitación para participar y dar inicio a la licitación privada de las partidas fracasadas con nuevo pedido, revisando las especificaciones técnicas de cada producto fracasado.

SÉPTIMO: La presente Resolución es de aplicación inmediata.

Dado en el Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

DOCTOR OSMIN ONAN TOVAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL INTERINO
HOSPITAL ESCUELA

RESOLUCIÓN No. 14-2023-DGHE

CONSIDERANDO (1): Que para resolver el Expediente de Licitación Pública Nacional N° 09-2023-HE-CPE-AUOFL, para la "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS", a solicitud del Almacén de Materiales y Suministros, en el pedido No.02-2023, se emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 360 de la Constitución de la Republica de Honduras que literalmente expresa "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano competente para decidir solicitará los informes y Dictámenes obligatorios y facultativos de los Órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha que reciban la petición

CONSIDERANDO (4): Que la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 25, preceptúa: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el Derecho aplicable".

CONSIDERANDO (5): Que en el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado prescribe que la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento prevista en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas"

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa la modalidad en que pueden llevarse a cabo las Contrataciones que realicen los Organismos del Estado, y según lo establecido en el Artículos 84 y 86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación, debiendo considerarse efectivamente según el valor requerido, en este caso, la adquisición de útiles de oficina para el Hospital Escuela, solicitado por el Almacén de Materiales y Suministros.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 19 del Código de Conducta Ética del Servidor Público expresa "Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones oficiales, deberán actuar de acuerdo a los mejores intereses del Estado y de la Nación hondureña".

Hospital Escuela

CONSIDERANDO (10): Que mediante pedido 02-2023 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Jefe del Almacén de Materiales y Suministros, se realiza la solicitud para la adquisición de útiles de oficina para el Hospital Escuela. (F15-17)

CONSIDERANDO (11): Que consta en el expediente el Documento para Otorgamiento de Visto Bueno HE-CPC B-145-2022 de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) suscrito por el Ingeniero Marcos Fernando Orellana Quintanilla, en su condición de Comprador Público Certificado, del Documento Base de Licitación Pública N° 09-2023-HE-CPE-AUOFL, para la **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS"**; haciendo constar que los documentos soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. (F88-89)

CONSIDERANDO (12): Que consta en el expediente Dictamen Legal N° 131/2022-UALHE de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), dictaminando que los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública N° 09-2023-HE-CPE-AUOFL, para la **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS"**, se encuentra conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado con su Reglamento. (F91-93)

CONSIDERANDO (13): Que la Unidad de Gestión de Licitaciones formaliza el proceso de la Licitación Pública N° 09-2023-HE-CPE-AUOFL, para la **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS"**, mediante la ejecución de tres actos: El primero consistente en la publicación en la Plataforma de HONDUCOMPRAS; el segundo mediante la invitación a empresas a ofertar según los Pliegos de Condiciones en los diarios de mayor circulación del país, en fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y, el tercero la publicación de la misma en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG). (F154)

CONSIDERANDO (14): Que en la Apertura de Ofertas de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), de la Licitación Pública N° 09-2023-HE-CPE-AUOFL, para la **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS"**: 1) **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE OFICINAS Y ASEOS S. DE R.L. (DISPROA)**; y, 2) **PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V.**; que en cumplimiento al Pliego de Condiciones sección IO-05.2 DECLARACIONES DE PROCESOS DESIERTO O FRACASADOS, numeral N°1, donde literalmente dice: "Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación siempre que se haya recibido como mínimo dos (02) ofertas", quienes conformes con el contenido del Acta de Apertura la Comisión de Apertura por el Hospital Escuela procedió a la firma de la misma por representantes del Hospital Escuela y el único oferente. (F200-202)

CONSIDERANDO (15): Que el Departamento de Presupuesto mediante Documento N° 051, con fecha de siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por Lic. Rodolfo Ávila en su condición de Asistente de Presupuesto y aprobado por el Ing. César Herrera en su condición de Jefe de Presupuesto, realiza *reserva presupuestaria de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L8,469,526.67)* "para la adquisición de útiles de oficina para el Hospital Escuela"; con los objetos de gasto que se afectarán según las partidas detalladas: Partidas: 1 - 8; Objeto de Gasto: 33100; Partidas 9 - 11; Objeto de Gasto: 33300; Partidas: 12-36; Objeto de Gasto: 39200; y Partidas: 37-42; Objeto de Gasto: 39600. (F224)

CONSIDERANDO (16): Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

CONSIDERANDO (17): Que el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que en las licitaciones para suministros, el proponente podrá formular para todos los bienes indicados en los

diferentes renglones o partidas solicitados o, cuando así se establezca en el pliego de condiciones, en forma parcial para algunos de ellos. Además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, para ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, a efectos de determinar la mejor oferta, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global con la suma de los menores precios por renglón, cotizados por otros oferentes. El ofrecimiento de descuentos por adjudicación total será admisible únicamente si así se prevé en el pliego de condiciones. Deberá indicarse, además, el origen y marca del producto ofrecido, sin que puedan variarse posteriormente, así como su descripción completa, incluyendo especificaciones técnicas, literatura descriptiva, muestras, garantías de funcionamiento.

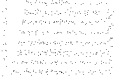
CONSIDERANDO (18): Que el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Adjudicaciones parciales, si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general".

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, establece: "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encuentre en esta situación podrá ser recusado por cualquier interesado"; quienes mediante Oficio N°111-2023-UGL-HEU de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Leticia Rodríguez en su condición de Jefe de Unidad de Gestión de Licitaciones, se nombra la comisión evaluadora para Licitación Pública N° 09-2023-HE-CPE-AUOFI, para la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS". (F236-237)

CONSIDERANDO (20): Que mediante la elaboración del Informe de Recomendación de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por parte de la Comisión Evaluadora, en base a la revisión y análisis de la documentación presentada por las empresa mercantiles que se presentaron al evento de Apertura de Ofertas de Licitación Pública N° 09-2023-HE-CPE-AUOFI, para la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS", los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora del Hospital Escuela, recomiendan: 1) ADJUDICAR las partidas N° 1, 3, 5, 6, 12, 13, 20, 22, 25, 26, 27, 35 a la empresa *PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V.* por un monto de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 88/100 (L. 2,183,663.88)**; 2) ADJUDICAR las partidas N° 4, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, a la empresa *DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS OFICINA Y ASEO S. DE R.L.* por un monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 50/100 (L.675,224.50)**; para abastecer el Almacén de Materiales y Suministros del Hospital Escuela. 3) En cuanto a la partida N° 2, ambos oferentes no presentan muestras sin embargo la empresa *PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V.*, oferta el precio más bajo, y queda a criterio de la Autoridad Nominadora su adjudicación; **HACIENDO UN TOTAL DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 38/100 (L2,858,388.38)**; 4) Se recomienda declarar **FRACASADAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado en su párrafo 2 "Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones" la partida 17 por un monto de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 26,992.80)**. 5) Se recomienda declarar **DESIERTAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas" las partidas 10, 11, 37, 38, 39, 40, 41, 42 por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 3,486,857.50)**, (F312-323)

CONSIDERANDO (21): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela procedió a revisar el informe de Recomendación elaborado por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 09-2023-HE-CPE-AUOFI, para la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y





CLINICAS PERIFERICAS”; encontrando el mismo conforme a Ley, su reglamento y al Pliego de Condiciones, que mediante DICTAMEN N° 24/2023-UALHE dictamina: 1) **ADJUDICAR** las partidas N° 1, 3, 5, 6, 12, 13, 20, 22, 25, 26, 27, 35 a la empresa **PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V.**; 2) **ADJUDICAR** las partidas N° 4, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, a la empresa **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS OFICINA Y ASEO S. DE R.L.**; para abastecer parte el Almacén de Materiales y Suministros del Hospital Escuela. 3) En cuanto a la partida N° 2, ambos oferentes no presentan muestras sin embargo se recomienda se adjudique a la empresa **PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V.**, en virtud de *ofertar el precio más bajo*, y lograr cubrir con la necesidad institucional de contar con este insumo de vital importancia para la operatividad normal del área administrativa y parte operativa, cuya decisión final y definitiva de la *adjudicación correspondiente queda a decisión de la autoridad nominadora*; 4) Se recomienda declarar **FRACASADAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado en su párrafo 2 “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” la partida 17. 5) Se recomienda declarar **DESIERTAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas” las partidas 10, 11, 37, 38, 39, 40, 41, 42. (F283-288)

CONSIDERANDO (22): Que tomando en consideración lo establecido en el Informe de Recomendación en la sección de “Recomendación de la Comisión Evaluadora” que establece literalmente en su acápite **TERCERO: En cuanto a la partida N°2 que las dos empresas ofertaron pero ninguna presentó muestra, sin embargo la Empresa PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., oferta el precio más bajo, por lo que quedará a decisión de la autoridad el criterio de la adjudicación**”; el **DICTAMEN N° 24/2023-UALHE** en su numeral 3) de la parte resolutive del mismo, y lo establecido en el Oficio N° 157-ALMAT-HE-2023 de fecha once (11) de abril suscrito por el Lic. Brayan García en su condición de Jefe de Almacén de Materiales, donde indica que el nivel de abastecimiento de papel bond tamaño oficio es del cero (0%) por ciento y que la **PAPELERA CALPULES S. A. de C.V.**, ha cumplido con las entregas de los insumos adjudicados.

CONSIDERANDO (23): Que el proceso se realizó cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico establecido, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento como en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (24): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO No.7126-A-2022** de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), delegar funcional e interinamente al Doctor **OSMIN TOVAR** como **DIRECTOR GENERAL** del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para Administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en los Artículos 321, 360, de la Constitución de la Republica; artículos 38 numeral 1, 51, 52, 110, 111, 119, 120, 121, 122, 123, 141 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150, 153, 155, 156, 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 84 y de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR las partidas N° 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13, 20, 22, 25, 26, 27, 35 de la empresa **PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V.**, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (L3,132,687.90)**, como se detalla en la tabla siguiente:

Hospital Escuela



NO	DESCRIPCION	UNIDADES	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	SUB TOTAL	ISV	TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA
1	PAPEL BOND B-20 T/CARTA 500 HOJAS RESMA	RESMA	NO DETALLA MARCA	14.400	L. 98.53	L. 1,418,832.00	L. 212,824.80	L. 1,631,656.80	PRIMERA ENTREGA 1,200 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION; SEGUNDA ENTREGA 1,200 A 30 DIAS, TERCERA ENTREGA 1,200 A 60 DIAS, CUARTA ENTREGA 1,200 A 90 DIAS, QUINTA ENTREGA 1,200 A 120 DIAS, SEXTA ENTREGA 1,200 A 150 DIAS, SEPTIMA ENTREGA 1,200 A 180 DIAS, OCTAVA ENTREGA 1,200 A 210 DIAS, NOVENA ENTREGA 1,200 A 240 DIAS, DECIMA ENTREGA 1,200 A 270 DIAS; DÉCIMA PRIMERA ENTREGA 1,200 A 300 DIAS; DÉCIMA SEGUNDA ENTREGA 1,200 A 330 DIAS
2	PAPEL BOND B-20 T/OFICIO 500 HOJAS RESMA	RESMA	NO DETALLA MARCA	6.796	L. 121.43	L. 825,238.28	L. 123,785.74	L. 949,024.02	PRIMERA ENTREGA 1,699 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION SEGUNDA ENTREGA 1,699 A 90 DIAS, TERCERA ENTREGA 1,699 A 180 DIAS, CUARTA ENTREGA 1,699 A 270 DIAS
3	PAPEL CARBON T/CARTA NEGRO #193 PAQUETE DE 100 HOJAS	CAJITA	DUPLICOP	1.100	L. 86.3	L. 94,930.00	L. 14,239.50	L. 109,169.50	PRIMERA ENTREGA 550 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 550 A 90 DIAS
5	FOLDER MANILA T/CARTA #2 135 GRAMOS	RESMA	NO DETALLA MARCA	1.800	L. 114.61	L. 206,298.00	L. 30,944.70	L. 237,242.70	PRIMERA ENTREGA 450 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 450 A 90 DIAS, TERCERA ENTREGA 450 A 180 DIAS, CUARTA ENTREGA 450 A 270 DIAS
6	FOLDER MANILA T/OFICIO #2 135 GRAMOS	RESMA	NO DETALLA MARCA	800	L. 132.94	L. 106,352.00	L. 15,952.80	L. 122,304.80	PRIMERA ENTREGA 400 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 400 A 90 DIAS
12	HULES BILLETOS #33 140 UND APROX. 1/4 DE LIBRA	BOLSA	EXECUTIV E	696	L. 17.38	L. 12,096.48	L. 1,814.47	L. 13,910.95	ÚNICA ENTREGA 696 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
13	BORRADOR BLANCO GRANDE PC-11.31 4cm x 1cm	UNIDADES	STUDIO	2,004	L. 1.70	L. 3,406.80	L. 0.00	L. 3,406.80	ÚNICA ENTREGA 2,004 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
20	GLICERINA O CERA DE 1.5 ONZAS #65	UNIDADES	AZOR	180	L. 14.45	L. 2,601.00	L. 390.15	L. 2,991.15	ÚNICA ENTREGA 180 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
22	BOLIGRAFO BIC MEDIAN CRISTAL VERD 852614 PUNTA MEDIA DE 1.0mm PARA UN ANCHO DE TRAZO DE 0.32mm	UNIDADES	BIC	9,000	L. 3.26	L. 29,340.00	L. 0.00	L. 29,340.00	PRIMERA ENTREGA 4,500 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 4,500 A 90 DIAS
25	BOLIGRAFO AZUL PUNTA 1.0MM	UNIDADES	NO DETALLA MARCA	9,000	L. 1.67	L. 15,030.00	L. 0.00	L. 15,030.00	PRIMERA ENTREGA 4,500 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 4,500 A 90 DIAS
26	LIBRETA TAQUIGRAFIA CARATULA DE CARTON ANILLO METALICO 70 HOJAS BOND 56 GRAMOS	UNIDADES	NO DETALLA MARCA	600	L. 11.23	L. 6,738.00	L. 0.00	L. 6,738.00	PRIMERA ENTREGA 300 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 300 A 90 DIAS
27	RESALTADOR AMARI S/GRIP PH20AM 300 METROS DE ESCRITURA CAJITA DE 12 UNIDADES	UNIDADES	EXECUTIV E	1,250	L. 4.89	L. 6,112.50	L. 916.35	L. 7,029.38	PRIMERA ENTREGA 625 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 625 A 90 DIAS
35	TAPE TRANSP. 3.4X3 6 YARDAS. 58039 OFI	UNIDADES	NO DETALLA MARCA	1,200	L. 3.51	L. 4,212.00	L. 631.8	L. 4,843.80	PRIMERA ENTREGA 600 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 600 A 90 DIAS
TOTAL						L. 2,731,187.06	L. 401,509.84	L. 3,132,687.90	



SEGUNDO: ADJUDICAR las partidas 4, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36 a la empresa **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE OFICINA Y ASEO S DE R.L** por un monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L675,224.50)** como se detalla en la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	SUB-TOTAL	ISV	TOTAL	TERMINOS DE ENTREGA
4	CARTULINA (COLOR BLANCO, AZUL O ROSADO) TAMAÑO APROXIMADO DE 45 CM X 63 CM (SE RECIBIRÁ EN RESMA DE 100 UNIDADES)	RESMA	ANCHOR BRAND	18,000	L. 3.00	L. 54,000.00	L. 8,100.00	L. 62,100.00	PRIMERA ENTREGA 4,500 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 4,500 A 90 DIAS, TERCERA ENTREGA 4,500 A 180 DIAS, CUARTA ENTREGA 4,500 A 270 DIAS
7	ARCHIVADORES DE CARTÓN TAMAÑO CARTA CARPETA TIPO LEITZ (SE RECIBIRÁ EN CAJA DE 50 UNIDADES)	CAJA	TINY LINE	2,450	L. 36.60	L. 89,670.00	L. 13,450.50	L. 1,031,205.50	PRIMERA ENTREGA 1,450 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 1,000 A 90 DIAS
8	ARCHIVADORES DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO CARPETA TIPO LEITZ (SE RECIBIRÁ EN RESMA DE 50 UNIDADES)	CAJA	TINY LINE	1,500	L. 37.60	L. 56,400.00	L. 8,460.00	L. 64,860.00	PRIMERA ENTREGA 750 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 750 A 90 DIAS
9	BOLSAS DE MANILA PARA PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS 15" X 19" (PULGADAS)	PAQUETE	TINY LINE	7,500	L. 3.80	L. 28,500.00	L. 4,275.00	L. 32,775.00	PRIMERA ENTREGA 5,000 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 2,500 A 90 DIAS
14	CINTA SELLADORA DE CAJA DE 2" (PULGADAS) DE ANCHO DE 40 YARDAS DE LARGO O MAS	CAJA	ABRO	800	L. 9.80	L. 7,840.00	L. 1,175.00	L. 9,016.00	ÚNICA ENTREGA 800 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
15	CLIPS # 1 (PEQUEÑOS) DE 33MM CAJA DE 100 PIEZAS	CAJA	TINY LINE	900	L. 4.40	L. 3,960.00	L. 594.00	L. 4,554.00	UNICA ENTREGA 900 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
16	CLIPS # 2 (GRANDES) DE 50MM CAJA DE 100 PIEZAS	CAJA	TINY LINE	840	L. 13.00	L. 10,920.00	L. 1,638.00	L. 12,558.00	UNICA ENTREGA 840 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION
8	ENGRAPADORA GRANDE DE METAL CAPACIDAD DE ENGRAPADO DE AL MENOS 20 PAGINAS COMPATIBLE CON GRAPAS ESTÁNDAR	CAJA	TINY LINE	420	L. 48.00	L. 20,160.00	L. 3,024.00	L. 23,184.00	PRIMERA ENTREGA 210 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 210 A 90 DIAS
19	FASTENERS METALICO DE 8 CM CAJA DE 50 UNIDADES	CAJA	TINY LINE	1,200	L. 19.40	L. 23,280.00	L. 3,492.00	L. 26,772.00	PRIMERA ENTREGA 600 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 600 A 90 DIAS
21	GRAPAS ESTÁNDAR CAJA DE 5000 UNIDADES	CAJA	TINY LINE	2,400	L. 13.40	L. 32,160.00	L. 4,824.00	L. 36,984.00	PRIMERA ENTREGA 1,200 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 1,200 A 90 DIAS
23	LÁPIZ TINTA ROJO (CAJA DE 12 UNIDADES)	CAJA	TINY LINE	27,000	L. 1.80	L. 48,600.00	L. 0.00	L. 48,600.00	PRIMERA ENTREGA 9,000 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 9,000 A 90 DIAS, TERCERA ENTREGA 9,000 A 180 DIAS
24	LÁPIZ TINTA NEGRO (CAJA DE 12 UNIDADES)	CAJA	TINY LINE	45,000	L. 1.80	L. 81,000.00	L. 0.00	L. 81,000.00	PRIMERA ENTREGA 11,250 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION, SEGUNDA ENTREGA 11,250 A 90 DIAS, TERCERA ENTREGA 11,250 A 180 DIAS, CUARTA ENTREGA 11,250 A 270 DIAS

Hospital Escuela

Departamento de Presupuesto



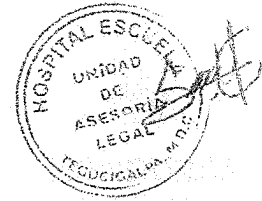
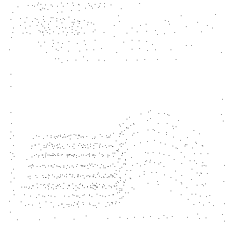
28	MARCADOR PARA PIZARRA COLOR NEGRO (CAJA DE 12 UNIDADES) PUNTA GRUESA DE 3-5 MM	CAJA	TINY LINE	1,404	L. 6.00	L. 8424.00	L. 0.00	L. 8424.00	PRIMERA ENTREGA 702 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION. SEGUNDA ENTREGA 702 A 90 DIAS
29	MARCADOR PARA PIZARRA COLOR ROJO PUNTA GRUESA DE 3-5 MM (CAJA DE 12 UNIDADES)	CAJA	TINY LINE	1,200	L. 6.00	L. 7200.00	L. 0.00	L. 7200.00	PRIMERA ENTREGA 600 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION. SEGUNDA ENTREGA 600 A 90 DIAS
30	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO PUNTA GRUESA DE 3-5 MM (CAJA DE 12 UNIDADES)	CAJA	TINY LINE	4,500	L. 5.20	L. 23400.00	L. 3510.00	L. 26910.00	PRIMERA ENTREGA 1,500 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION. SEGUNDA ENTREGA 1,500 A 90 DIAS. TERCERA ENTREGA 1,500 A 180 DIAS.
31	MARCADOR PERMANENTE COLOR ROJO PUNTA GRUESA DE 3-5 MM (CAJA DE 12 UNIDADES)	CAJA	TINY LINE	3,780	L. 5.20	L. 19656.00	L. 2948.40	L. 22604.40	PRIMERA ENTREGA 1,260 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION. SEGUNDA ENTREGA 1,260 A 90 DIAS. TERCERA ENTREGA 1,260 A 180 DIAS.
32	MASKING TAPE DE 34" HASTA 40 YARDAS DE LARGO	CAJA	ABRO	5,700	L. 8.60	L. 49020.00	L. 7353.00	L. 56373.00	PRIMERA ENTREGA 2,850 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION. SEGUNDA ENTREGA 2,850 A 90 DIAS
33	PERFORADORA DE METAL DE DOS AGUJEROS CAPACIDAD DE PERFORADO DE AL MENOS 20 HOJAS	CAJA	TINY LINE	480	L. 45.20	L. 21696.00	L. 3254.40	L. 24950.40	PRIMERA ENTREGA 240 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION. SEGUNDA ENTREGA 240 A 90 DIAS
34	SACAGRAPAS DE METAL ALTA CALIDAD	CAJA	TINY LINE	840	L. 6.60	L. 5544.00	L. 831.60	L. 6375.60	PRIMERA ENTREGA 420 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION. SEGUNDA ENTREGA 420 A 90 DIAS
36	TINTA PARA SELLO COLOR NEGRO BOTE DE 60 ML.	ENVASE PLASTICO	STAFFORD	780	L. 18.80	L. 14664.00	L. 2199.60	L. 16863.60	PRIMERA ENTREGA 390 DE 1 A 5 DIAS DESPUES DE LA NOTIFICACION. SEGUNDA ENTREGA 390 A 90 DIAS
TOTAL						L. 606,094.00	L. 69,139.50	L. 675,224.50	

TERCERO: EL MONTO TOTAL ADJUDICADO ES DE: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPTRAS CON 40/100 (L.3,807,912.40), monto que se ajusta a la reserva presupuestaria realizada por el Departamento de Presupuesto, los objeto de gasto a afectar serán los siguientes: N° 33100 / 33300 / 39200 / 39600 (Productos de papel y carión/Productos de artes gráficas/Útiles de escritorio, oficina y enseñanza/Repuestos y Accesorios); fuente de financiamiento 11 y 12.

CUARTO: Declarar **FRACASADA** la partida 17; en base al artículo 57 de la ley de contratación del estado en su párrafo 2, que establece lo siguiente: "Se declarará fracasada:... 1)... 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones".

QUINTO: Declarar **DESIERTAS** las partidas 10, 11, 37, 38, 39, 40, 41, 42 debido a que no se recibieron ofertas, según el artículo 57 de la ley de contratación del estado, establece lo siguiente: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado las ofertas".

SEXTO: Que se proceda a notificar a las sociedades mercantiles denominadas: 1) **PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V.**, 2) **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE OFICINA Y ASEO S. DE R.L** de la adjudicación de las partidas detalladas en el acápite PRIMERO y SEGUNDO de la presente Resolución, correspondiente a la Licitación Pública N° 09-2023-HE-CPE-AUOFI, para la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS".



SEPTIMO: Que la Unidad de Asesoría Legal debe proceder con la elaboración de los contratos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, al tenor de lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado.

OCTAVO: Que se proceda dar inicio al nuevo proceso de licitación privada de las partidas declaradas **DESIERTAS Y FRACASADAS** utilizando el mismo pedido de esta licitación.

NOVENO: La presente Resolución es de aplicación inmediata.

Dado en el Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

DOCTOR OSMIN ONAN TOVAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL INTERINO
HOSPITAL ESCUELA

RESOLUCIÓN No. 17-2023-DGHE

CONSIDERANDO (1): Que para resolver el Expediente de **Proceso de Compra por cotización, para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL ESCUELA"**, a solicitud del Almacén de Materiales y Suministros, en el pedido No.10-2023, se emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO (2): Que, conforme al artículo 360 de la Constitución de la República los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras Públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa Licitación, concurso o subasta" de conformidad con la Ley. **Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada.**

CONSIDERANDO (3): Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento muestra principios esenciales siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos, a contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, teniendo en cuenta las necesidades que la administración debe satisfacer, entre ellos se encuentran los principios de eficiencia, legalidad, igualdad y libre competencia, publicidad, transparencia y buena y sana administración.

CONSIDERANDO (4): Que la actividad administrativa formalizada se manifiesta a través del procedimiento siendo este, precisamente, el cauce formal de producción de las Resoluciones Administrativas, estas últimas, por lo mismo, deben tener su fundamento necesariamente en las actuaciones previas, producidas en forma sucesiva y concatenada, a partir de la iniciativa de la propia administración (actuación de oficio).

CONSIDERANDO (5): Que con el fin de garantizar la legalidad de la contratación, su vinculación a los intereses públicos y su funcionamiento, previo al inicio de un procedimiento de contratación, la administración, cumpliendo con el principio de eficiencia, debe contar con: a). los servicios requeridos, en función de las necesidades a satisfacer; b). la programación del gasto, en base al costo estimado de la adquisición y la estimación presupuestaria para atender su pago c). Otros documentos necesarios según el objeto del contrato.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 01 de la Ley de Contratación del Estado establece que *"Los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias."*

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa la modalidad en que pueden llevarse a cabo las Contrataciones que realicen los Organismos del Estado, y según lo establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y

Egresos de la República, determinan que los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. Y para la aplicación de los techos de contratación debe ser realizado por el Gerente Administrativo o el empleado o funcionario en quien se delegue, quien será responsable de verificar previo a autorizar un desembolso, que el contrato se encuentra publicado en la plataforma HONDUCOMPRAS.

CONSIDERANDO (8): Que en vista a lo anterior, el mismo artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto ejercicio fiscal vigente señala, *“que los precios de los combustibles son establecidos por el Gobierno de la República, esta compra no estará sujeta a las modalidades de contratación previstas por el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado. Esta compra no forma parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)”*.

CONSIDERANDO (9): Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25, regula: “que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable”.

CONSIDERANDO (10): Que en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado determina que la adjudicación de los contratos de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento prevista en el artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece; “Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 19 del Código de Conducta Ética del Servidor Público expresa “Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones oficiales, deberán actuar de acuerdo a los mejores intereses del Estado y de la Nación hondureña”.

CONSIDERANDO (13): Que mediante pedido 10-2023 de fecha 24 de febrero 2023, suscrito por el Jefe del Almacén de Materiales y Suministros Lic. BRAYAN GARCIA, se realiza la solicitud para la

adquisición de diésel y gasolina súper solicitado por el Departamento de Servicios Generales para el abastecimiento de las unidades tipo ambulancias, flota vehicular del Hospital Escuela y plantas generadoras de energía eléctrica de las Clínicas Periféricas de Emergencia y las calderas del BMI y BMQ, respectivamente. (F19)

CONSIDERANDO (14): Que el Departamento de Presupuesto mediante Documento N° 071, con fecha de veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por Lic. Rodolfo Ávila en su condición de Asistente de Presupuesto y aprobado por el Ing. César Herrera en su condición de Jefe de Presupuesto, realiza **reserva presupuestaria de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPTRAS EXACTOS (L1, 563,860.00)** “para la adquisición de diésel, gasolina/súper para el Hospital Escuela”; Objeto de Gasto: 35610/35620; Fuente de Financiamiento: SEFIN 11; Línea PACC: N/A. (F21, 22).

CONSIDERANDO (15): Que la Unidad de Gestión de Licitaciones formaliza el proceso de la Compra Menor N° CM-SESAL-HE-10-MAT-2023, para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL ESCUELA**”, mediante la publicación en la Plataforma de HONDUCOMPRAS en fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). (F. 24).

CONSIDRANDO (16): Que mediante Memorando 606-2023-DGAF-HE de fecha dos de marzo del 2023 suscrito por la abogada STEFANY MORENO en su condición de Directora Interina de Gestión Administrativa y Financiera, dirigido a MSC. MARJORIE SERVELLON en su condición de Jefe Unidad de Gestión de Compras, instruye aplicar el procedimiento de compra con un mínimo de tres cotizaciones al pedido No. 10-2023 de fecha 22 de febrero del 2023. (F. 26).

CONSIDERANDO (17): Que mediante Opinión Técnica del Comprador Público Certificado, Ing. Marcos Orellana mediante Oficio No. H.E/DGAF-CPC-022-2023 de fecha 1 de marzo del 2023, fundamentado bajo el artículo 2 del Reglamento Operativos del CPC y artículo 44-C de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado recomienda; “Generar una lista corta de empresas dedicadas al rubro de venta de combustibles, no menos de tres (3) potenciales oferentes para hacer invitados de manera directa y demás requisitos comprendidos en los literales descritos en el referido oficio (folio 66).

CONSIDERANDO (18): Que en la apertura de Cotizaciones Bajo la Modalidad de Compra por cotización de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL ESCUELA**”, a solicitud del Almacén de Materiales y Suministros, en el pedido No.10-2023: 1) **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL COMBUSTIBLE S. DE R.L.**; 2) **PETROLEOS DEL BOULEVARD KUWAIT S. DE R.L.**; 3) **INVERSIONES RASM S.A. DE C.V.**; 4) **INVERSIONES FIGUEROA**; 5) **INVERSIONES CORPORATIVAS INTERNACIONALES S. DE R.L. DE C.V.**; 6)

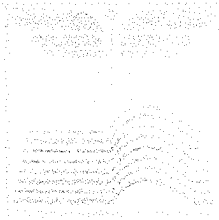
ESTACIONES DE SERVICIO DE CENTROAMERICA S.A.; quienes conformes con el contenido del Acta se procedió a la firma por representantes del Hospital Escuela. Convocando para la apertura y adjudicación en fecha 22 de marzo del año en curso, remitiendo dicha convocatoria a los departamentos de Servicios Generales, Jefatura del Servicio de Transporte y Sala de máquinas. (32 al 34).

CONSIDERANDO (19): Que mediante la elaboración del Informe de Recomendación de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) suscrito por la Comisión Evaluadora, en base a la revisión y análisis de la documentación presentada por las empresa mercantiles en el que se presentaron al evento de Apertura del **Proceso de Compra por cotización, para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora del Hospital Escuela, recomiendan: **1) ADJUDICAR** las partidas N° 1 y 2 a la empresa **INVERSIONES RASM S.A. DE C.V.** conforme al detalle presentado en su cotización para las partidas 1 y 2 por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 30/100 (L1,455,552.30)**, tomando en consideración las condiciones de precio unitario y condiciones de pago asimismo su ubicación geográfica que es la más cercana al Hospital Escuela siendo una distancia de 1.5KM aproximadamente; para abastecer la necesidad generada a través del Almacén de Materiales y Suministros del Hospital Escuela. (F54-66).

CONSIDERANDO (20): Que mediante Dictamen Legal No. **33/2023-UALHE** de fecha 21 de abril del 2023 suscrito por la abogada Sandra Cruz en su condición de jefa de la Unidad de Asesoría Legal Dictamina: en Adjudicar las partidas No. 1 y 2 a la empresa **INVERSIONES RASM S.A. DE C.V.** por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 30/100 (L1,455,552.30)** obteniendo un resultado óptimo de las evaluaciones legales, técnicas y económicas. (F. 76 al 79).

CONSIDERANDO (21): Que mediante oficios 410-2023-DLI-HE y 411-2023-DLI-HE de fecha 25 de abril del 2023, suscritos por Ingeniero ERICK MARTINEZ LUNA en su condición de Director de Logística e Infraestructura, donde informa a la Dirección General los niveles de Combustible en los tanques de los vehiculos, ambulancias, plantas generadoras de las Clínicas Periféricas y solicita el apoyo para gestionar la regulación del suministro de combustible y la problemática que se tiene con los niveles. (F. 80 al 84).

CONSIDERANDO (22): Que de conformidad a lo establecido en el ACUERDO No.7126-A-2022 de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), delegar funcional e interinamente al Doctor OSMIN TOVAR como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para Administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en los artículos 321, 360, de la Constitución de la Republica; artículos 1, 5, 7, 12, 23, 38, 51, 52, 110, 111, 112, 119, de la Ley de Contratación del Estado; 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150, 151, 152, 153, 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: 1) **ADJUDICAR** las partidas N° 1 y 2 a la empresa **INVERSIONES RASM S.A. DE C.V.** por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 30/100 (L1,455,552.30)**, como se detalla en la tabla siguiente:

ID	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD	PRECIO	SUB-TOTAL	IV	TOTAL	TIEMPO/GRAMA DE ENTREGA
1	DIESEL	GALON	14.700	L.94.67	L.1,391,649.00	EXENTO	L.1,391,649.00	A REQUERIMIENTO DEL HOSPITAL ESCUELA LA FLOTA VEHICULAR SE DISPENSARA EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLE, A EXCEPCION DE LA PLANTA ELÉCTRICA QUE SU ENTREGA SERÁ DISPENSANDO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL ESCUELA.
2	GASOLINA SÚPER	GALON	586	L.109.05	L.63,903.30	EXENTO	L.63,903.30	A REQUERIMIENTO DEL HOSPITAL ESCUELA DISPENSANDO EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLE.
						TOTAL	L1,455,552.30	

SEGUNDO: Que se proceda a notificar a la sociedad mercantil denominada: 1) **INVERSIONES RASM S.A. DE C.V.** la adjudicación de las partidas detalladas en el acápite PRIMERO de la presente Resolución, correspondiente al **Proceso de Compra por cotización, para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**.

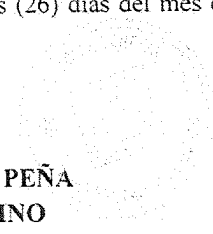

TERCERO: El monto adjudicado se ajusta a la reserva presupuestaria realizada por el Departamento de Presupuesto, afectando, el objeto de gasto: Gasolina/Diésel; No: 35610/35620; Fuente de Financiamiento: SEFIN 11; Línea PACC: N/A.

CUARTO: La sociedad mercantil denominada: 1) **INVERSIONES RASM S.A. DE C.V.** Deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Hospital Escuela vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro de combustible. Si no se constituye la misma en el plazo previsto, el Hospital declarara resuelto y rescindido el contrato.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda con la elaboración del contrato siguiente a la notificación de adjudicación.

SEXTO: La presente Resolución es de aplicación inmediata.

Dado en el Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



DOCTOR OSMIN ONAN TOVAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL INTERINO
HOSPITAL ESCUELA

Cc: Abog. Stefany Moreno/Dirección Administrativa y Financiera
Cc: Sandra Cruz/Asesoría Legal